



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

**Morelia, Mich., Lunes 9 de Octubre de 2023**

**NÚM. 98**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04/2023  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023**

En la ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, siendo las 13:00 horas del día 28 de febrero de 2023, se reunieron en el recinto oficial del Palacio Municipal ubicado en la avenida Hidalgo N° 32, colonia Centro de esta ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la sesión ordinaria de Cabildo número 04, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, C. José Humberto Mendoza Morales, C. Alma Delia Durán Muñoz, Lic. José Oscar Maldonado Quiroz, C. María Magdalena García Sánchez, Lic. en Pedagogía Juan Pablo Rodríguez Salinas, L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Dr. Alfredo Castro Mondragón, C. Adriana Birruete Salinas, Regidores Municipales. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

**11. Presentación y aprobación de la modificación y actualización del Reglamento Interno de Servicios Municipales.**

12. ...
13. ...
14. ...
15. ...

16. ...  
17. ...

**PUNTO NÚMERO ONCE.** Presentación y aprobación de la modificación y actualización del Reglamento Interno de Servicios Municipales.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, solicita la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para que se autorice la modificación y actualización del Reglamento Interno de Servicios Municipales.

Una vez concluida la comparecencia del funcionario indicado, la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, somete a consideración del Pleno, la autorización para la Modificación y Actualización del Reglamento Interno de Servicios Municipales; por lo que se solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 10 (diez) votos de los 10 (diez) miembros presentes.

Por lo que la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, manifiesta que se **aprueba por unanimidad** de votos, la autorización para la modificación y actualización del Reglamento Interno de Servicios Municipales.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:30 horas del día 28 de febrero de 2023, el Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria de Cabildo número 04/2023, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán.

Se levanta para su debida constancia legal la presente acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Regidores: Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez.- Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales.- C. José Humberto Mendoza Morales.- C. Alma Delia Durán Muñoz.- Lic. José Oscar Maldonado Quiroz.- C. María Magdalena García Sánchez.- Lic. Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas.- L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía. (No firmó).- Dr. Alfredo Castro Mondragón.- C. Adriana Birruete Salinas.- Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección de Servicios Municipales y establece las bases para su integración y organización, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

**ARTÍCULO 3.** El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Establecer las atribuciones para la más óptima división administrativa;
- II. Definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de la Dirección de Servicios Municipales;
- III. Instituir las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos Municipales que preste la Dirección de Servicios Municipales;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones al presente Reglamento; y,
- V. Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones Municipales.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Servicios Municipales conducirá sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 5.** El personal de la Dirección de Servicios Municipales, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanas, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinas o vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la Presidenta o Presidente Municipal.

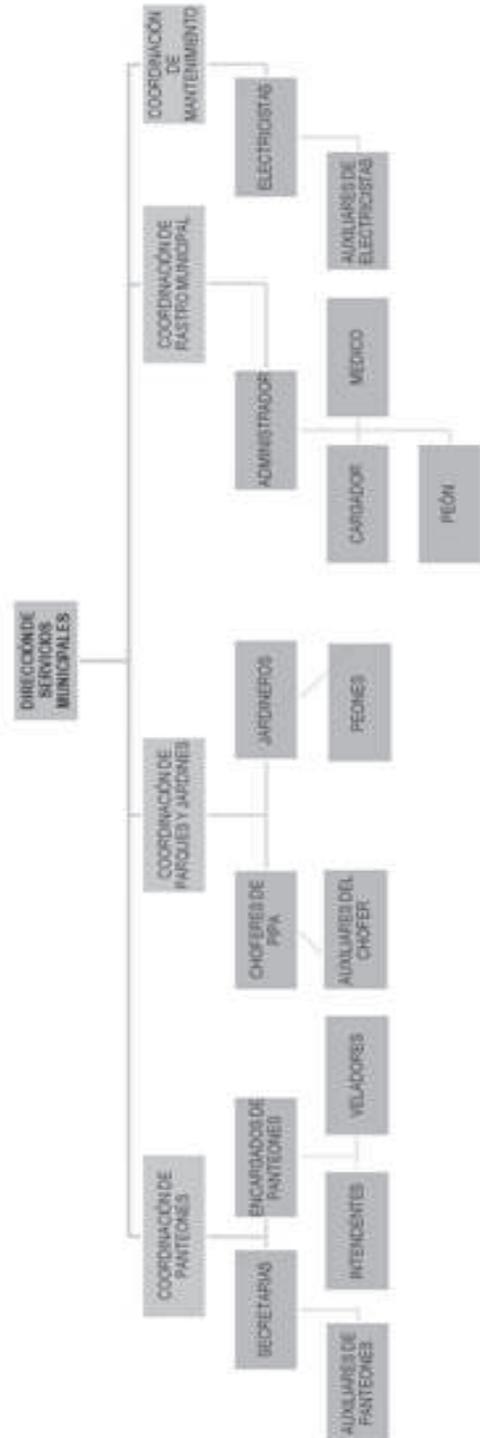
**ARTÍCULO 6.** Al frente de la Dirección de Servicios Municipales habrá una o un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las servidoras y servidores públicos que establec el presente Reglamento, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del Municipio.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde originalmente a la Dirección de Servicios Municipales, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que, por Leyes, Reglamentos o Resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 8.** Con el objetivo de establecer un mayor control, organización y funcionamiento, la Dirección de Servicios Municipales se adecuará a la estructura del siguiente organigrama:



**CAPÍTULO SEGUNDO**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 9.** La Dirección de Servicios Públicos Municipales será la encargada de atender los servicios necesarios a la ciudadanía para el buen funcionamiento del Municipio, así como crear estrategias que mejoren la calidad de los espacios Municipales, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los servicios que prestan sus direcciones para dotar de mejores servicios a la ciudadanía, debiendo observar la normatividad Municipal vigente y la constante evaluación de los mismos;
- II. Atender y dar solución a cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio;
- III. Prestar y garantizar la operación de los servicios Municipales, mediante acciones valoradas de acuerdo a cada necesidad;
- IV. Revisar que los servicios públicos Municipales se presenten al Municipio en forma permanente, regular y general;
- V. Atender, dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios Municipales;
- VI. Plantear y organizar la prestación y administración de los diversos servicios públicos;
- VII. Procurar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de gobierno Municipal y los reglamentos respectivos;
- VIII. Vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipo destinado a la prestación de servicios públicos;
- IX. Realizar el mantenimiento y conservación de los edificios destinados a la prestación de algún servicio público;
- X. Vigilar que en el Municipio se cumpla con la normatividad Municipal en materia de protección, conservación y fomento de los espacios públicos considerados como áreas verdes de competencia Municipal;
- XI. Proponer al Presidente las disposiciones legales y administrativas tendientes a la mejora y protección de las áreas verdes de competencia Municipal;
- XII. Establecer programas y acciones tendientes a proteger, conservar y fomentar las áreas verdes de competencia Municipal, a través del diagnóstico respectivo;
- XIII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración de manera transversal con instituciones públicas y privadas con la finalidad de proteger, conservar y fomentar las áreas verdes de competencia Municipal;
- XIV. Mediante los dictámenes correspondientes, otorgar los permisos para los trabajos de tala y poda de arbolado urbano, así como la modificación de áreas verdes de competencia Municipal;
- XV. Realizar un diagnóstico de las áreas verdes de competencia Municipal para el establecimiento de acciones y programas tendientes a su cuidado y conservación;
- XVI. Coordinar los trabajos y dar el visto bueno para el diseño y proyecto de parques, jardines, camellones y cualquier área verde en general de competencia Municipal;
- XVII. Proponer el uso de tecnología más eficiente para los sistemas de alumbrado público, con la finalidad de contribuir a la mitigación del cambio climático y de esa manera generar ahorros en el consumo de energía eléctrica por este concepto, promover y generar espacios de análisis, investigación y propuestas, sobre la situación y problemática del Alumbrado Público en el Municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad de iluminación;
- XVIII. Administrar eficientemente los recursos destinados a la Dirección, otorgados en su caso por el Ayuntamiento, las partidas Federales y Estatales de manera transparente y equitativa;
- XIX. Elaborar y actualizar el censo de luminarias en el Municipio en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad anualmente y validarlo tanto por parte del Municipio como de la misma, lo anterior informando a dicha entidad mensualmente las altas y bajas de luminarias para mantener actualizado dicho censo;
- XX. Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuestas, sobre la situación y problemática del alumbrado público en el Municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad de iluminación;
- XXI. Participar en la realización de la instalación eléctrica necesaria para eventos que se realicen, coordinando los trabajos con las dependencias;
- XXII. Contar con un procedimiento preventivo - correctivo del sistema de alumbrado público e instalación de luminarias;
- XXIII. Promover los Programas y Acciones del Gobierno Municipal que tiendan a mejorar la calidad del Alumbrado Público de la Ciudad y Comunidades de Zinapécuaro, Michoacán;
- XXIV. Proporcionar el servicio público de Panteones Municipales en el Municipio de Zinapécuaro, Michoacán;
- XXV. Informar y recaudar a través de la Tesorería Municipal, los derechos derivados por la prestación de los servicios de panteones, conforme lo disponga la Ley de Ingresos Municipal;

XXVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de aplicación en los panteones emitidas por el Ayuntamiento;

XXVII. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones que dependen del Municipio y aquellos que han sido concesionados en términos del reglamento Municipal de la materia;

XXVIII. Celebrar previa autorización del Ayuntamiento los contratos y actos jurídicos relacionados con el servicio público de panteones, incluyendo aquellos por los que conceda el derecho de uso sobre sepulturas;

XXIX. Dar mantenimiento a las áreas verdes, andadores y llevar a cabo la recolección de basura en los panteones, mercados Municipales operados por el Ayuntamiento;

XXX. Proponer el establecimiento de nuevos panteones y mercados Municipales;

XXXI. Supervisar el funcionamiento del rastro Municipal e implementar programas de identificación de centros clandestinos de matanza, en coordinación con la jurisdicción sanitaria, así como instancias Municipales para aplicar en ellos la regulación del ramo;

XXXII. Otorgar el servicio de matanza de ganado a través del rastro Municipal, vigilando que se cumplan debidamente las normas de la materia;

XXXIII. Proponer al Ayuntamiento la expedición o modificación de normas y manuales relativos al uso de Servicios Públicos Municipales, así como los criterios aplicables respecto de las normas relativas; y,

XXXIV. Las demás que le confieran directamente el Presidente Municipal.

**TÍTULO TERCERO**  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**CAPÍTULO PRIMERO**  
DE LAS RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 10.** Cuando los actos de los Servidores Públicos Municipales que señala este Reglamento, contravengan el interés Municipal, serán revisados por la Presidenta o Presidente Municipal y turnados en su caso, al Ayuntamiento para que resuelva.

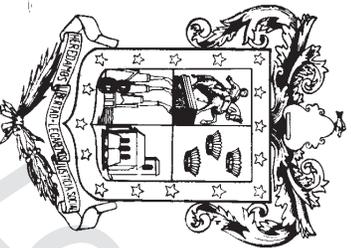
**CAPÍTULO SEGUNDO**  
DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 11.** Las sanciones y los procedimientos que deban aplicarse por infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, ordenanzas y demás disposiciones administrativas de observancia general para la Dirección de Servicios Municipales se establecerán considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares o en su caso la reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte por la aplicación de otras disposiciones.

**ARTÍCULO 12.** El Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes o los ya perjudiciales, podrán adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el Órgano Interno de Control y de las disposiciones aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL